RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ACUERDA, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "CONSUMO RESPONDE", CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1/21 Y CONTR/2021/3990

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El citado expediente de contratación nº 1/21 se aprobó con fecha 29 de marzo de 2021 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y la Orden de 21 de diciembre de 2015, iniciándose la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo plazo para la presentación de ofertas finalizó el pasado 5 de mayo de 2021.

SEGUNDO.-Tras la apertura del Sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), la Mesa de Contratación, designada por Resolución de 29 de marzo de 2021 de la Secretaría General Técnica, identificó una oferta presentada que indicaba valores para los parámetros objetivos fijados en el anexo XI del PCAP, que suponían una rebaja superior al 15% de la media de las ofertas presentadas como límite para la consideración de una oferta como anormalmente baja, por lo que en virtud de lo preceptuado en la cláusula 10.5 del PCAP y en el artículo 149.4 de la LCSP, acordó otorgar plazo de cinco días hábiles a la entidad licitadora (IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.) para que justificase la viabilidad de su oferta, la cual presentó mediante SIREC-Portal de Licitación Electrónica tal justificación dentro del plazo concedido.

TERCERO.- En la séptima sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de enero de 2022, se acuerda aceptar la justificación de la oferta presentada por IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L. por los motivos indicadas en el acta de dicha sesión, y como consecuencia, la oferta presentada por AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A. incurre en oferta anormalmente baja, según lo contemplado en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser su importe inferior al 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que se le concede cinco días hábiles para la justificación de su oferta, conforme a lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP.

CUARTO.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2022, acuerda aprobar la oferta presentada por AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A., tras análisis del informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Mediación, Reclamaciones y Arbitraje de la Dirección General de Consumo, en el que se refleja que, una vez analizada la justificación y detalle de la oferta económica realizada por AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A. se concluye que tanto la experiencia y conocimientos del servicio aducidos, como

las soluciones propuestas pudieran considerarse adecuadas y permitirían justificar el bajo nivel de precios y costes ofertados para prestar el servicio. Igualmente, la justificación y documentación aportadas por AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A. permitirían concluir que su oferta cumpliría las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Por consiguiente, cabría tener por justificada la oferta presentada por AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A. considerada, en principio, con valor anormal o desproporcionado por la Consejería de Salud y Familias.

QUINTO.- La Mesa de contratación evaluó toda la información y documentación proporcionada por los licitadores en plazo en las sesiones celebradas los días 21 de enero de 2022 y 8 de marzo de 2022, dejando constancia de los acuerdos adoptados en las actas séptima y novena respectivamente, dando por admitidas todas las aclaraciones presentadas. Se anexa a la presente resolución cuadro resumen de las aclaraciones presentadas y la motivación para su admisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

SEGUNDO.- Conforme a los art. 326.2.c) de la LCSP y art. 7.1.f) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entres instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

TERCERO.- El artículo 149.1. establece que, en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo, la mesa de contratación ha elevado motivadamente la correspondiente propuesta de aceptación al órgano de contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVE

ÚNICO.- Declarar la aceptación de las ofertas anormalmente bajas que se relacionan a continuación, presentadas en el procedimiento de licitación para la contratación del servicio "CONSUMO RESPONDE":

PERSONA LICITADORA	NIF	Aclaraciones alegadas	Motivo de admisión	Acta que recoge el acuerdo de admisión
IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.	B14591945	La entidad alega que su oferta es considerada como anormalmente baja debido a la no inclusión en la misma del importe correspondiente al gasto en "Campañas de comunicación" por importe de 32.000 euros, por sujeción estricta a la respuesta obtenida y publicada en el perfil del contratante	Cumplir con la respuesta a la pregunta formulada por dicha entidad en el perfil del contratante	Séptima Acta (celebrada el día 21 de enero de 2022)
AZAHARA DE COMUNICACIONES, S.A.	A14702831	La entidad alega, entre otras cuestiones, que ha asumido el convenio colectivo del sector, lo que sumando a los costes salariales, los costes de seguridad social y cargando sobre ellos unos gastos generales y un beneficio industrial razonable, hace perfectamente viable la ejecución del contrato,	Cumplir con lo estipulado en el art. 149.4 de la LCSP al considerar que cumpliría las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes	Novena Acta (celebrada el día 8 de marzo de 2022)

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la misma, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA